Puerto Leguízamo Putumayo 21 de febrero de 2024

Señor (a)
TASD DORIZ ALEXANDRA CANENCIO PORTILLA
Secretaria de Dirección
Puerto Leguizamo

ASUNTO: Acto de Notificación Supervisión

CONTRATO DE SUMINSTRO	No. 013-003-2024	fecha: 16 de febrero de 2024
CONTRATISTA	MARLENY JAQUELINE RIVERA BECERRA	
NIT ó C.C.	69008055 de Mocoa Putumayo	
OBJETO	SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS Y ABARROTES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES MILITARES Y ENTIDADES DEL ESTADO ABASTECIDAS POR MEDIO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR	
FECHA DEL CONTRATO	16 de febrero de 2024	
FECHA DE LEGALIZACIÓN CONTRATO	21 de febrero de 2024	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El bien, objeto del presente estudio deberá Hasta el 31 de Diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado al futuro Contrato.	
TELÉFONO CONTRATISTA	3213154893	
DIRECCIÓN CONTRATISTA	cra 1 clle 12 barrio la magdalena	
SITIO DE ENTREGA	Los productos objeto del futuro contrato deberán ser entregados en las instalaciones del Centro de Abastecimiento y Distribución CADS de la Agencia Logística Regional Sur, ubicada en la Cra 1, Calle 1 esquina en el municipio de Puerto Leguízamo (Putumayo), desde donde esta Entidad hará distribución hasta las unidades militares beneficiarias, así:	

UNIDAD MILITAR	LUGAR
Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 30 (BFLIM30)	Comisión de alimentación BNL03 en Puerto Leguízamo (putumayo)
Base Naval ARC "Leguízamo" (BNL03)	Comisión de alimentación BNL03 en Puerto Leguízamo (putumayo)
Fuerza Naval de la Amazonía	Instalaciones de la Base Naval BNL03 en Puerto

	<table><tr><td></td><td>Leguízamo (putumayo)</td></tr><tr><td>Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 33 (BFLIM33)</td><td>Corregimiento la tagua (Putumayo)</td></tr><tr><td>Batallón de Selva No.49 (BISOL49)</td><td>Corregimiento la tagua (Putumayo)</td></tr></table> **NOTA:** El oferente adjudicatario deberá hacer la entrega del requerimiento en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas (48) siguientes al recibido del mismo para la entrega de los víveres; en los sitios de entrega anteriormente relacionados de acuerdo al cronograma suministrado por la unidad militar.
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000,00), incluido IVA
CDP No.	524 del 17 de enero de 2024
RP No.	3124 del 21 de febrero de 2024
TELÉFONO SUPERVISOR FIJO - CEL.	3102271011
EMAIL SUPERVISOR	doriz.canencio@agencialogistica.gov.co
LUGAR DE UBICACIÓN DEL SUPERVISOR- CIUDAD- AREA-FUERZA	Agencia Logística De Las Fuerzas Militares Regional Calle 1 Carrera 1 Frente A La Base Naval Municipio De Puerto Leguizamo Putumayo

Con el presente acto, yo DORIZ ALEXANDRA CANENCIO PORTILLA identificado (a) con Cedula de Ciudadanía N° 26638409 asumo la Notificación como supervisor del contrato referido, en cumplimiento del art 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y Manual de Contratación de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, comprometiéndome a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, protegiendo la moralidad administrativa, previniendo la ocurrencia de actos de corrupción, tutelando la transparencia de la actividad contractual, y velando por el cumplimiento de las obligaciones inscritas en el contrato en relación.

NORMATIVIDAD:

A continuación, se relaciona la normatividad y actividades que enmarcan la función como supervisor:

- Ley 80 de 1993
- Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal.
- Ley 1474 de 2011.
- Resolución 1109 del 30 de noviembre de 2021 por el cual se adopta el Manual de Contratación de la ALFM versión 9.
- Ley 1952 del 28 de enero de 2019 Código General Disciplinario, reformada y adicionada por la Ley 2094 del 29 de junio 2021 (entra en vigencia el 29 de marzo de 2022)
- Manual de Interventoría (Si aplica).

FUNCIONES GENERALES:

La responsabilidad como supervisor inicia a partir del acto de notificación y termina con la liquidación del contrato, dentro de las funciones del supervisor se encuentran:

1. Conocer los antecedentes (pliego, ofertas, adendas, etc.) derechos y obligaciones de las partes.
2. Consultar los documentos que hacen parte del proceso precontractual, así como las adiciones, modificaciones y prórrogas en el SECOP II, página web de la ALFM o en la Subdirección General de Contratación y/o Coordinación de Contratos de las Regionales en el expediente correspondiente.
3. Exigir del contratista el cumplimiento del objeto contractual, en forma idónea y oportuna en todas las obligaciones incluyendo al garante.
4. Presentar informes mensuales dentro de los **cinco (5) primeros días hábiles de cada mes;** tomando como fecha de inicio la legalización del contrato facilitando así la labor de seguimiento al ordenador del gasto. Los informes de supervisión deben ser publicados por el supervisor en la página del SECOP II.
5. En los informes de supervisión debe constar el seguimiento administrativo, técnico, y financiero sobre los tramites de aprobación de pago por parte de la interventoría, dejando constancia, si cumple o no cumple y su recomendación de trámite de pago.
6. Sustentar las obligaciones cumplidas por el contratista en el acta de recibo parcial y/o final a satisfacción, (no dejar observación alguna en las actas de recibo).
7. Exigir al contratista la acreditación de los pagos a seguridad social, obligaciones laborales y parafiscales (si aplica) durante la ejecución del contrato, hasta su liquidación y allegarla en la misma forma a la carpeta del contrato. (allegarlo con cada informe).
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales (en caso de ser persona jurídica) y/o seguridad social (Salud, ARL, Pensión) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo 2 articulo 1 ley 828 de 2003, durante todo el tiempo que se encuentre vigente el plazo de ejecución mes a mes.
9. Prestar apoyo al Contratista orientándole sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, trámites, procedimientos y reglamentos de la ALFM, siempre con conocimiento de la Subdirección de Contratación y/o coordinación de contratos Regionales.
10. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación a la Subdirección de Contratación o a la Coordinación de contratos de las regionales, sobre la conveniencia de modificar, adicionar o prorrogar el contrato.
11. Cuando en el contrato se haya pactado el anticipo o pagos anticipados debe coordinar el trámite correspondiente para el desembolso respectivo, revisando las aprobaciones por parte del interventor (obra).
12. Cuando se exija la condición de cronogramas o programación de actividades el Supervisor emitirá concepto dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su recibo a la Subdirección de Contratación o a la Coordinación de Contratos para el caso de las Regionales de la ALFM, para su archivo en la carpeta original del contrato.
13. Dejar constancia en los informes de supervisión, sobre acuerdos pos contractuales, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas, haciendo el seguimiento y dejando registro sobre las obligaciones de Seguridad Social, en la revisión y aval del proyecto del acta liquidación.
14. En caso de vacaciones, licencias, permisos o cambio de supervisor se debe informar a la Subdirección General de Contratación y/o Coordinación de Contratación el funcionario

designado para su remplazo, con el fin de realizar las modificaciones al contrato principal y la notificación respectiva; su omisión acarreará falta disciplinaria.

15. Realizar seguimiento a las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual en caso de modificaciones, adiciones o suspensiones del contrato.
16. En caso de suspensión del contrato, el supervisor debe verificar que se informe al garante con el fin de que las garantías sean suspendidas hasta el reinicio respectivo.
17. Revisará, y aprobará todos los documentos de trabajo, formatos, actas, comunicaciones, solicitudes, requerimientos y demás que se originen a través del desarrollo contractual, y las actas de recibo a satisfacción; y allegarlos a la carpeta principal que se encuentra en la Subdirección de Contratación o en el caso de las Regionales en la Coordinación de Contratos.
18. Recibir del contratista los documentos para el trámite de pago, realizando la revisión de los mismos, diligenciando los formatos correspondientes para el trámite de pago.
19. Realizar entrega de la documentación del trámite de pagos a la Dirección Financiera para su respectivo tramite.
20. Realizar entrega de copia del trámite de pago a la Subdirección General de Contratación y/o coordinación de contratos regional para el archivo en el correspondiente expediente contractual.
21. Vigilar el cumplimiento oportuno de las actas de liquidación y acta de cierre de proceso.
22. Informar de manera inmediata a la Subdirección General de Contratación y/o Coordinación de Contratos-Regionales y Ordenador del Gasto, cualquier acto durante la ejecución del mismo, que perjudique los intereses de la Nación y/o a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** para que así mismo coadyuve a la implementación de acciones correctivas y/o sanciones de apremio para los contratistas incumplidos, si es del caso.
23. Formular objeciones sustentadas por escrito, cuando se presente desacuerdo en la ejecución del contrato, sobre aspectos legales, técnicos y especificaciones técnicas.
24. Solicitar asesoría cuando lo considere necesario, a la Subdirección General de Contratación y/o Coordinación de Contratos - Regionales, sobre cualquier inquietud que se presente durante la ejecución contractual (técnico, legal, administrativo, financiero) en el desarrollo de sus funciones.
25. Y las demás inherentes en el contrato.

TRAMITE DE PAGO

En cumplimiento de la normatividad nacional y la Estrategia de cero papel e instrucciones impartidas del 08 de febrero de 2022, se informa a los señores supervisores de contratos, que, a partir de la fecha, se establecen los siguientes lineamientos para los trámites de pago de la entidad, así:

1. Verificar que la documentación aportada por el contratista cumpla con los establecido en el contrato y en caso de encontrar novedades informar por escrito al contratista para subsanarlas oportunamente.

2. Verificar y aprobar la factura cargada por el Contratista en el SECOP II y el sistema Olympia.

3. Publicar en la Plataforma SECOP II - MODULO EJECUCIÓN DEL CONTRATO, los documentos que hacen parte integral de la ejecución contractual como son: los informes de supervisión y trámites de pago, los cuales deberán estarán organizados y enumerados adecuadamente para su respectiva consulta por las partes interesadas.

4. Entregar a la Subdirección General de Contratación los documentos que soportan las actuaciones de la ejecución contractual y que deben hacer parte integral del expediente original, como son:

a) Control de pagos
b) Factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente
c) Acta de entrega y/o recibo a satisfacción, Acta de corte parcial o final de obra (si aplica)
d) Reporte o Listado de Entradas de Almacén generado por el sistema ERP-SAP (cuando aplique)
e) Certificación: pago de seguridad social integral, aportes parafiscales y de cumplimiento de obligaciones laborales
f) Planilla de seguridad social en estado pagada, Informe de supervisión, Informe de Actividades (si aplica), Certificación aplicación Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario (Cuando aplique)
g) Certificación de asignación de Retiro (Cuando Aplique)

De acuerdo a lo solicitado en el formato trámite de pago anticipo/parcial y/o total el cual rige a partir del 01 de marzo de 2022 y demás documentos establecidos o derivado del objeto contractual.

5. Con el fin de evitar la duplicidad de documentos no requeridos por el área financiera, una vez avalados los tramites de pago por el mismo supervisor y verificados por parte de la Subdirección General de Contratación; se entregará a la Dirección Financiera los siguientes documentos:

a) Formato TRÁMITE PAGO ANTICIPO/ PARCIAL Y/O TOTAL código GF-FO-36 publicado en la herramienta Suite Visión Empresarial, el cual deberá estar completamente diligenciado y firmado.
b) Formato CONTROL DE PAGOS código GF-FO-35 publicado en la herramienta Suite Visión Empresarial, el cual deberá estar completamente diligenciado y firmado.
c) Factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente. (Se debe detallar el número de factura o cuenta de cobro).
d) Formato ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN código CT-FO-01 publicado en la herramienta Suite Visión Empresarial, el cual deberá estar completamente diligenciado y firmado.
e) Reporte o Listado de Entradas de Almacén generado por la herramienta SAP (cuando aplique), ya no se deberán anexar las entradas impresas de manera individual.
f) Certificación Bancaria para las modalidades de contratación que se generan por la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Grandes Superficies (Órdenes de Compra).

LIMITACIONES Y PROHIBICIONES:

1. Autorizar cambios o especificaciones en el contrato que implique mayores cantidades de dinero con los cuales se modifique el valor, plazo u objeto del contrato.
2. Permitir la iniciación del objeto materia del contrato con antelación a la fecha estipulada en el mismo y sin previo cumplimiento de los requisitos legales (Seguridad social) y fiscales para su ejecución.
3. Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.

4. Obstaculizar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato u orden contractual
5. Exonerar al contratista de sus obligaciones.
6. Conceder plazo adicional para la ejecución del contrato u orden contractual por fuera de los plazos contractuales, salvo los reconocidos por fuerza mayor o caso fortuito autorizados previamente por el ordenador del gasto.
7. En ningún caso se podrán realizar reuniones particulares, con proveedores o personas interesadas en los procesos que se adelanten en la Entidad, sin que medie la autorización del Director Correspondiente u Ordenador del Gasto.
8. El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

Cordialmente,

Capitán de Corbeta **DAVID RICARDO MELÉNDEZ RODRÍGUEZ**
Director Agencia Logística Regional Sur

Elaboró: Hiruin Mogollon Cruz
Técnico de Contratos

Elaboró: Abog. Mónica Alejandra Sánchez Pachón
Coordinadora de Contratos

Acepto: Nombre Doriz Alexandra Canencio Portilla
Cédula 26638409
Firma
Fecha 21-02-2024.

CONTRATO DE SUMINISTRO

NÚMERO DE CONTRATO	**N° 013-003-2024**	**FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024**
ENTIDAD CONTRATANTE	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL ADSCRITO AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**	
NIT	**899999162-4**	
CONTRATISTA	**MARLENE JAQUELINE RIVERA BECERRA.** **DIRECCION CALLE 4 CRA 1 BARRIO EL CENTRO** **TELEFONO 321-315-48-93 / 311-477-75-77** **CORREO ELECTRÓNICO LEX28790@GMAIL.COM**	
CEDULA DE CIUDADANIA	**N° 69.008.055 EXPEDIDA EN MOCOA - PUTUMAYO**	
OBJETO CONTRACTUAL	**SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS Y ABARROTES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES MILITARES Y ENTIDADES DEL ESTADO ABASTECIDAS POR MEDIO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR".**	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000,00) M/CTE. INCLUIDO IVA.**	
PLAZO DE EJECUCIÓN	**31 DE DICIEMBRE DE 2024**	

Entre los suscritos: el Señor **CAPITAN DE CORBETA DAVID RICARDO MELENDEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de Puerto Leguízamo, identificado con cédula de ciudadanía número N° 1.049.610.074, expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de **Director de la Agencia Logística Regional Sur,**, establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución N° 1687 del 31 de octubre de 2023 expedida por el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **MARLENE JAQUELINE RIVERA BECERRA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 69.008.055, expedida en Mocoa – Putumayo, obrando en nombre propio y como propietaria de establecimiento de comercio Bote Zeus, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 524 de fecha 17 de enero de 2024, el cual respalda el presente contrato.

3. Que el Señor Capitán de Corbeta **DAVID RICARDO MELENDEZ RODRIGUEZ**, Director de la Agencia Logística de la Fuerzas Militares Regional Sur, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que el Señor Capitán de Corbeta **DAVID RICARDO MELENDEZ RODRIGUEZ**, Director de la Agencia Logística de la Fuerzas Militares Regional Sur, y encargado de la Coordinación de Abastecimientos mediante memorando No. 2024140140010633, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N° SA MC 013-00132024, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS Y ABARROTES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES MILITARES Y ENTIDADES DEL ESTADO ABASTECIDAS POR MEDIO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR".

4. Que el 26 de enero de 2024, se publicó en la oferta SECOP II el AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA para la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 013-003-2024.

5. Que mediante Resolución No. 003 del 6 de febrero de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor Cuantía No. 013-003-2024 y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

6. Que el cierre de la etapa de recepción de propuestas se llevó a cabo el 12 de febrero de 2024 a las 10:00 horas, la cual fue publicada en el SECOP II y en la página web de la entidad. Que, en el término señalado inmediatamente anterior, se presentaron los siguientes oferentes:

ORDEN	PROPONENTE
1	MARLENY JAQUELINE RIVERA BECERRA

7. Que mediante Resolución de Adjudicación N°004 de 15 de febrero de 2024, se ordenó la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 013-003-2024, cuyo objeto es el: "SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS Y ABARROTES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES MILITARES Y ENTIDADES DEL ESTADO ABASTECIDAS POR MEDIO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR.

8. Que en caso de requerirse traslados presupuestales internos es decir movimientos en los que simplemente se varían los niveles de desagregación de los rubros presupuestales, que no afecten el valor total del contrato, ni su objeto de gasto, se podrán tramitar estos traslados previa solicitud y aval del supervisor, con autorización expresa del ordenador del gasto, sin requerir modificatorio a este contrato por tal concepto, conforme lo prevé el parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

9. Lo anterior teniendo en cuenta lo contenido en la ley 80 de 1993 articulo 41 parágrafo 1 "Para efectos de lo establecido en el presente artículo, la autoridad administrativa directamente

realizará los ajustes o modificaciones presupuestales a que haya lugar de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto", y lo que señala el artículo 34 del decreto 568 de 1996.

10. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL SUR** a llevar a cabo el suministro de "SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS Y ABARROTES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES MILITARES Y ENTIDADES DEL ESTADO ABASTECIDAS POR MEDIO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR

LUGAR DE EJECUCIÓN: De conformidad con lo establecido en éste Estudio Previo, la entrega de los bienes se hará previo requerimiento escrito del Director de la Regional Sur, donde se indicará el lugar de entrega de la orden de suministro realizada por el supervisor del contrato y el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur, que será enviado al correo electrónico de la persona natural o jurídica que resulte seleccionada, o mediante confirmación telefónica.

Una vez recibida la comunicación, el oferente seleccionado deberá hacer la entrega del requerimiento en los lugares de entrega especificados en el presente proceso. El contratista adjudicatario tendrá como plazo **dos (2) días calendarios** siguientes para la entrega de los víveres una vez entregado el cronograma de entrega a la unidad militar. Se realizará trámite de pago una vez se culmine la entrega total de los productos solicitados.

UNIDAD MILITAR	LUGAR
BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 30 (BFIM30)	COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN BN3 EN PUERTO LEGUÍZAMO (PUTUMAYO)
BASE NAVAL ARC "LEGUÍZAMO" (BN3)	COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN BN3 EN PUERTO LEGUÍZAMO (PUTUMAYO)
BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 33 (BFIM33)	CORREGIMIENTO LA TAGUA (PUTUMAYO)
BATALLON DE SELVA No.49	CORREGIMIENTO LA TAGUA (PUTUMAYO)

Nota 1: El oferente adjudicatario deberá hacer la entrega del requerimiento en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas (48) siguientes al recibido del mismo para la entrega de los viveres frescos; en los sitios de entrega anteriormente relacionados de acuerdo al cronograma suministrado por la unidad militar.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

CLÁUSULA SEGUNDA FORMA DE EJECUCIÓN: los viveres frescos deberán ser entregados mediante solicitud y orden de suministro autorizado por el delegatario y supervisor del contrato, de la Agencia Logística Regional Sur, en los sitios de entrega estipulados en el contrato.

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO:

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00), INCLUIDO IVA)**

TABLA DE PRECIOS

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
1	AHUYAMA	KILO	2.500
2	ACELGA	KILO	5.800
3	AGUACATE	KILO	9.233
4	APIO	KILO	8.500
5	AREPADE MAIZ BLANCO SIN SAL	UNIDAD	300
6	BANANOS	KILO	2.667
7	BOCADILLO X 6 KILOS	BARRA	44.000
8	CABEZA DE AJO	KILO	13.600
9	CEBOLLA CABEZONA BLANCA	KILO	3.267
10	CEBOLLA CABEZONA ROJA	KILO	3.467
11	CEBOLLA LARGA	KILO	5.100
12	CILANTRO	KILO	7.583
13	CURUBA*1KG	KILO	4.000
14	ESPINACA	KILO	5.000
15	GALLETA DULCE CON CREMA PAQUETE POR 12 UNIDS	PAQUETE	7.616
16	GALLETA TIPO LECHE (*18 PAQ)	PAQUETE	4.165
17	GUANÁBANA	KILO	7.500
18	GUAYABA CRIOLLA	KILO	4.900
19	HABICHUELA	KILO	5.033
20	HUEVOS	UNIDAD	462
21	LECHUGA BATAVIA	KILO	5.100
22	LIMÓN TAIHI	KILO	4.750
23	LIMÓN COMUN	KILO	2.800
24	LULO CASTILLA	KILO	5.533
25	MANDARINA	KILO	5.367
26	MANGO	KILO	4.500
27	MANZANA ROJA	UNIDAD	1.489
28	MANZANA VERDE	UNIDAD	1.489
29	MARACUYÁ	KILO	5.533

30	MAZORCA	KILO	5.000
31	MELÓN	KILO	7.500
32	MORA	KILO	8.085
33	NARANJA	KILO	2.500
34	PAN CROISSANT (CROISSANT)ENTRE 65-80 GRS	UNIDAD	950
35	PAN MOGOLLA CORRIENTE (60GR)	UNIDAD	900
36	PAN QUESO X 60-80 GRS	UNIDAD	950
37	PAN ROSCON CON BOCADILLO O AREQUIPE X 60-80 GRS	UNIDAD	950
38	PANELA CUADRADA POR 500 GR.	LIBRA	2.467
39	PAPA CRIOLLA	KILO	3.467
40	PAPA NEGRA	KILO	2.867
41	PAPAYA	KILO	3.800
42	PEPINO COHOMBRO	KILO	3.500
43	PERA	KILO	10.556
44	PIMENTÓN	KILO	6.267
45	PIÑA	KILO	3.800
46	PLÁTANO	KILO	4.000
47	PLÁTANO AMARILLO	KILO	4.000
48	PONQUE TAJADO/TORTA VAINILLA X 100 GRS	UNIDAD	1.000
49	PULPA FRUTA CONGELADA SABOR MARACUYA	KILO	7.000
50	REMOLACHA	KILO	2.600
51	REPOLLO MORADO	KILO	4.500
52	REPOLLO	KILO	2.167
53	TOMATE CHONTO	KILO	4.033
54	TOMATE DE ÁRBOL ROJO	KILO	6.700
55	YUCA	KILO	2.500
56	ZANAHORIA	KILO	1.733
57	CANELA EN ASTILLA X 30 GRM	CHAPETA	6.700
58	PIMIENTA MOLIDA X 60 GRM	CHAPETA	3.000

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL SUR, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 524 del 17 de enero de 2024

1530

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL

DESCRIPCION DEL RUBRO		VIGENCIA 2024
A 05 01 01 002 003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 90.310.000
A 05 01 01 000 002	ANIMALES VIVIOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)	$ 58.385.000
A 05 01 01 000 001	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y HORTICULTURA	$151.305.000
VALOR TOTAL		$300.000.000

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares efectuara pagos parciales contra entrega dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación completa de los documentos y trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación (depende de lo establecido en documentos previos y pliegos para cada tipo de contrato):

- Acta de recibo parcial a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el supervisor del contrato y el **CONTRATISTA** o su delegado, debidamente autorizado mediante oficio, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.

- Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente, y certificación o constancia del cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

- Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. En el evento en que se encuentren obligados a generar factura por el mecanismo electrónico según resolución de la DIAN, dicho documento deberá ser allegado por este medio.

- El Contratista presentará Certificación Bancaria, para efectos de consignación, donde contenga: Nombre o Razón Social, Número de Nit, Entidad Financiera, Número de cuenta y clase de Cuenta (ahorros o corriente).

- Deberá cumplir con la actualización en SECOPII de la ejecución del contrato, en trámites de facturación. (el contratista deberá certificar que la factura a tramitar se encuentra subida en la plataforma de SECOP II).

NOTA 1: LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL SUR no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los

requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

NOTA 2: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC): De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

NOTA 3: EL PROVEEDOR se compromete a llevar control del saldo del contrato, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.

NOTA 4: EL PROVEEDOR deberá subir las facturas escaneadas al SECOP II para poder dar trámite de pago y realizar todos los trámites previstos por el ministerio de hacienda en su plataforma OLIMPIA

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- **Nombre** **MARLENY JAQUELINE RIVERA BECERRA**
- **NIT** **69.008.055**
- **Entidad Financiera** **BANCOLOMBIA SA**
- **Número de Cuenta** **92746028727**
- **Tipo de Cuenta** **AHORROS**

CLÁUSULA SEPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

7.2 Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.3 Responsabilidad Civil extracontractual

7.4 OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1 RIESGOS TECNICOS

											¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACION /SELECCIÓN/ CONTRATACIÓN/ JECUCIÓN	ECONÓMICO	VARIACIÓN DE PRECIOS DE ACUERDO A REGULACIÓN	MAYOR O MENOR CANTIDADES ADQUIRIDAS	5	1	6	ALTO	ALFM-CONTRATISTA	VERIFICACIÓN DE LA FLUCTUACIÓN DE LOSA PRECIO	5	1	6	ALTO	NO	ALFM	15/02/2024	31/12/2024	VERIFICACIÓN RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN D PRECIOS	SEMANA
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ACCIDENTALID D	PERJUICIOS AMBIENTALES	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO LA ENTREGA	1	5	6	ALTO	SI	ALFM	15/02/2024	31/12/2024	COMUNICACIÓ PERMANENTE CON EL CONTRATISTA	CONTRA ENTREGA
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	NO APORTE DEL ADJUDICATARIO DI LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	NO LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	1	1	2	BAJO	NO	COORDINACION DI CONTRATOS	15/02/2024	31/12/2024	APORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIARIO
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIEN O TOTAL O PARCIAL DE LA OBLIGACIONES	INCUMPLIMIEN O DEL OBJETO CONTRACTUAL	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	15/02/2024	31/12/2024	INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES PO PARTE DEL CONTRATISTA	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	15/02/2024	31/12/2024	INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL
6	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DE CONTRATO E INCUMPLIMIENTO LA MISIÓN INSTITUCIONAL	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA	1	1	2	BAJO	SI	COORDINACIÓN D CONTRATOS	15/02/2024	31/12/2024	CONTRATO SUSCRITO	DIARIO
7	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	RETIRAR LA OFERTA DESPUÉS DEL CIERRE DEL PROCESO	RETRASO EN LA ETAPA PRECONTRACTU AL	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE L SERIEDAD DE L OFERTA	1	1	2	BAJO	NO	DIRECCIÓN DE CONTRATOS	15/02/2024	31/12/2024	HACER EFECTIV LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE L OFERTA	DIARIO
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACICONTRA ACIÓN/E ÓN /SELECCIÓN/ JECUCIÓN	ECONÓMICO	ESCASEZ DE COMBUSTIBLES, MATERIAS PRIMAS INSUMOS	AUMENTO DE LOS PRECIOS POR MAYOR O MENOR OFERTA	2	2	4	BAJO	ALFM-CONTRATIST	PREVISIÓN DE LA OCURRENCIA	2	2	4	BAJO	SI	ALFM - CONTRATISTA	15/02/2024	31/12/2024	VERIFICACIÓN DE L INFORMACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN	DIARIO
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	VÍAS DE ACCESO	AUMENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN DE L PERIODICIDAD DE LA OCURRENCIA	3	3	6	ALTO	SI	ALFM - CONTRATISTA	15/02/2024	31/12/2024	VERIFICACIÓN DE L INFORMACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN	DIARIO
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACION /SELECCIÓN/ CONTRATACIÓN/EJ CUCIÓN	REGULATORIO	CAMBIO DE NORMATIVIDAD	EROGACIONES QU INCURRAN EN MATERIA DE COMBUSTIBLES	2	4	6	ALTO	ALFM - CONTRATISTA	VERIFICACIÓN NORMATIVIDAD	2	4	6	ALTO	SI	ALFM - CONTRATISTA	15/02/2024	31/12/2024	VERIFICACIÓN DE L INFORMACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN	DIARIO

11	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACION /SELECCIÓN/ CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN	FINANCIERA	VARIACIÓN DE PRECIOS Y NORMATIVIDAD	FALTA DE LIQUIDEZ Y CONDICIONES DE FINANCIACIÓN	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	ANÁLISIS PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	3	4	7	ALTO	SI	CONTRATISTA	15/02/2024	31/12/2024	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PERMANENTE CON EL PROVEEDOR	DIARIO
12	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACION /SELECCIÓN/ CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN	REGULATORIO	CAMBIO DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	NUEVOS TRIBUTOS ESTABLECIDOS	2	4	6	ALTO	ALFM - CONTRATISTA	VERIFICACIÓN NORMATIVIDAD TRIBUTARIA	2	4	6	ALTO	SI	ALFM - CONTRATISTA	15/02/2024	31/12/2024	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN	DIARIO
13	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	FALTA DE CALIDAD DEL BIEN A CONTRATAR	DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD EN EL MOMENTO DE RECIBO	3	5	8	EXTREMO	SI	CONTRATISTA	15/02/2024	31/12/2024	REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD	EN EL MOMENTO DE RECIBIR

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"-garantías del contrato electrónico

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000.00) M/CTE,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000.00) M/CTE.,** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal.

8.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Mediante póliza anexa, por una suma equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el pliego de condiciones.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

a. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.

b. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual y la propuesta presentada.

c. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto.

d. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Sur.

e. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, invitación publica, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.

f. Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.

g. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.

h. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.

i. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.

j. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

k. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.

l. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.

m. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.

n. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación Pública y que no hayan sido incluidas en el presente documento.

10.1.2. Específicas

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual y la propuesta presentada.

b. Efectuar las entregas en los plazos y condiciones establecidas, so pena de incurrir en incumplimiento contractual.

c. Mantener las condiciones sanitarias de los productos a suministrar durante toda la ejecución del contrato.

d. Dar observancia durante la ejecución del contrato a la Resolución 2674 de 2013, y demás normas y/o actos administrativos que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

e. Informar oportunamente a la Entidad, sobre cualquier irregularidad o inconveniente que se presente en el suministro.

f. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias y/ permisos requeridos para el suministro del bien, conforme a los requerimientos de las normas que rigen la materia.

g. Llevar el control sobre las cantidades y ejecución presupuestal del contrato, siendo única y exclusivamente responsabilidad del contratista, los suministros que se efectúen por fuera del valor oficial del contrato.

h. Efectuar la entrega de los servicios solicitados con la respectiva factura.

i. Corregir, a la mayor brevedad posible, cualquier deficiencia que se presente con el servicio, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.

j. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados.

k. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

l. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, el vínculo comercial, en caso de no ser productor y/o fabricante.

m. Aportar certificado de amparo de garantía todo riesgo cada vez que se realice una orden de servicio por parte de la entidad.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo la funcionaria Técnico de Seguridad y Defensa, **TD DORIZ CANENCIO PORTILLA** –Secretaria De Direccion o quien haga sus vece, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al

desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la

AGENCIA LOGÍSTICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **013-003-2024**, junto con sus formularios y anexos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **5-24** del 17 de enero de 2024.
- Oferta presentada por el **CONTRATISTA.**
- Registro presupuestal.
- Garantía de cumplimiento.

Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**

32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales Colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Puerto Leguízamo Putumayo.

Para constancia se firma en Puerto Leguízamo Putumayo a los diecisesis (16) días del mes de febrero dos mil veinticuatro (2024)

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

CAPITAN DE CORBETA DAVID RICARDO MELÉNDEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR AGENCIA LOGISTICA REGIONAL SUR

Por el contratista

JACQUELINE RIVERA

MARLENY JACQUELINE RIVERA BECERRA
Cedula de Ciudadanía No 69.008.055 de Mocoa

Elab. Abg. Mónica Alejandra Sánchez Pachón.
Coordinadora de Contratos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

\\san-nas2\Fichas_Tecnicas_Producto o \\10.16.3.161\Fichas_Tecnicas_Producto,

ITEM	PRODUCTO	FICHA TÉCNICA SAP/NORMA		U/M
1	ACELGA	200001581	NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
2	AGUACATE	200001582	NTC 1248, NTC 1248-2 y NTC 1248-3	KILO
3	CABEZA DE AJO (AJO)	200001584	Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura Y Desarrollo Rural	KILO
4	APIO	200001586	No Aplica	KILO
5	AREPADE MAIZ BLANCO SIN SAL	200001716	Resolución 2674 de 2015, Res. Min protección social 5109 de 2005. NTC 5372	UNIDAD
6	BANANOS	200001721	CTC 1190, Categoría PRIMERA y NTC 5422, Resolución 2674 de 2013 y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
7	BOCADILLO X 6 KILOS	200000102	Resolución 3929 de 2013, Resolución 2674 de 2013, Resolución 5109 de 2005, Resolución 14712 de 1984.	BARRA
8	CEBOLLA CABEZONA BLANCA (CEBOLLA CABEZONA)	200001541	NTC 1221, NTC 5422, Res.2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
9	CEBOLLA CABEZONA ROJA	200001448	Res. Min. Agricultura y Desarrollo Rural 224 / 2007, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud, NTC 1221 y NTC 5422.	KILO
10	CEBOLLA LARGA	200001447	NTC 1222, y NTC 5422, Res 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
11	CILANTRO	200001451	NTC 5422, Rs. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
12	CURUBA*1KG	2000000232	NTC 1262, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
13	ESPINACA	200000248	Res. Min. Agricultura y Desarrollo Rural 224 / 2007. NTC 1373.	KILO
14	GUANÁBANA	200001465	NTC 5208, NTC5422. Cumplimiento del Decreto 3748/2004 el Min. Agricultura y Desarrollo Rural, Res. 2674 de 2013- Ministerio de Salud y Res. 224 / de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
15	GUAYABA CRIOLLA (GUAYABA)	200001467	NTC 1263 Calidad Primera y NTC 5422, Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural y Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud.	KILO
16	HABICHUELA	200001470	NTC 1253, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural	KILO
17	HUEVOS	200001737	NTC 1240 (Última Actualización), Res. 3651 de 2014 – Expedida por el ICA, Res. 2674 de 2013 - Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.	UNIDAD
18	LECHUGA BATAVIA	200000413	NTC 1064, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 - Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural	KILO
19	LIMÓN COMUN	200001478	Decreto 3748/2004 el Min. Agricultura y Desarrollo Rural, ntc 5422, Res. 2674 de	KILO

			2013 - el Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural	
20	LULO CASTILLA (LULO)	200001479	NTC 5093 y NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
21	MANDARINA	200001743	NTC 1330 Producto Categoría A en calidad EXTRA y NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
22	MANGO	200001744	NTC 1266 Producto Categoría J en calidad ESTRA y NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
23	MANZANA ROJA	200001746	NTC 3523-1 y NTC 5422. Cumplimiento al Decreto 3748/2004 el Min. Agricultura y Desarrollo Rural, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	UNIDAD
24	MANZANA VERDE	200000447	NTC 3523-1 y NTC 5422. Res. 2674 de 2013 y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	UNIDAD
25	PULPA FRUTA CONGELADA SABOR MARACUYA	200001529	Res. 003929 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud, Res. 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y NTC 5468.	KILO
26	MARACUYÁ	200001485	NTC 1267. Calidad Primera, Tamaño Grande.	KILO
27	MAZORCA	2000001486	NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
28	MELÓN	200000468	NTC 832-1, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
29	MORA	200001492	NTC 4106, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
30	NARANJA	200001748	NTC 4086, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 –Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural	KILO
31	PANELA CUADRADA POR 500 GR.	200001497	Res. No. 779/2006, Res 3462/2008, Res. 3544/2009, Res. 4121/2011. NTC 1311, Res. 2546/2004, Decreto del Ministerio y Protección Social 3075 de 1997.	LIBRA
32	PAPA CRIOLLA	200001500	NTC 341, NTC 5422, Res. Min. Agricultura y Desarrollo Rural 224 / 2007 y Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud.	KILO
33	PAPA PASTUSA	200001575	NTC 341, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural	KILO
34	PAPAYA	200000534	NTC 1270, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural	KILO
35	PEPINO COHOMBRO	200001508	NTC 5422. Decreto 3748/2004 el Min. Agricultura y Desarrollo Rural, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural	KILO
36	PERA	200001759	NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min.	KILO

			Agricultura y Desarrollo Rural	
37	PIMENTÓN	200001511	NTC 3634, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural	KILO
38	PIÑA	200001514	NTC 729, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural	KILO
39	PLÁTANO	200001516	NTC 1190, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
40	PLÁTANO AMARILLO	200002353	NTC 1190, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
41	REMOLACHA	200001539	NTC 1224 (Última Actualización), Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud, Res. Min. Agricultura y Desarrollo Rural 224/2007 y NTC 5422.	KILO
42	REPOLLO	200001540	NTC 1225 Y NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural	KILO
43	TOMATE DE ÁRBOL ROJO (TOMATE DE ARBOL)	200001547	NTC 4105. Categoría EXTRA NTC 5422 Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224/2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
44	TOMATE CHONTO	200001546	NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
45	YUCA	200001550	NTC 1225, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
46	ZANAHORIA	200001552	NTC 1226 (Última actualización) Categoría Extra, Res. Min. Agricultura y Desarrollo Rural 224/2007, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y NTC 5422	KILO
47	PAN MOGOLLA CORRIENTE (60GR)	200001747	Resolución 2674 de 2013 y NTC 1363 (Última actualización)	UNIDAD
48	PAN CROISSANT (CROISSANT)ENTRE 65-80 GRS	200001725	Resolución 2674 de 2013, NTC 1363 (Última actualización)	UNIDAD
49	PAN ROSCON CON BOCADILLO O AREQUIPE X 60-80 GRS	200001760	NTC 1363 Pan – Requisitos Generales. Res. Min. Protección Social 2674 de 2013, Res. Min. Protección Social 5109/2005. Res. Min. Protección Social 333 de 2011.	UNIDAD
50	PAN QUESO X 60-80 GRS	200001788	Resolución 2674 de 2013, NTC 1363 (Última actualización)	UNIDAD
51	GALLETA DULCE CON CREMA PAQUETE POR 12 UNIDADES	200000284	NTC 1241 Productos De Molinería. Galleta. Res. Min. Protección Social 2674 de 2013, Res Min. Protección Social 5109/2005. Res. Min. Protección Social 333 de 2011. 1	PAQUETE
52	GALLETA TIPO LECHE (*18 PAQ)	200000294	NTC 1241, Resolución 2674 de 2013	PAQUETE
53	PONQUE TAJADO/TORTA VAINILLA X 100 GRS	200001786	Resolución 2674 de 2013	UNIDAD

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

- El oferente deberá adjuntar certificación donde se compromete a que en el caso de que el momento de la recepción del bien, éste presentase algún defecto (estado de los productos suministrados), se devolverá y el oferente tendrá un día para entregar el bien en óptimas

condiciones (CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO).

- El oferente deberá presentar Acta de Inspección sanitaria realizada por el INVIMA o acta de Secretaria de Salud del municipio correspondiente, expedida por un término no mayor a un (1) año a la fecha de presentación de la propuesta.
- De ser necesario se realizará visita técnica de verificación de las instalaciones previa coordinación con el representante legal o propietario para la fecha y hora de la misma.
- El proveedor debe tener todas las normas higiénicas sanitarias en cuanto en cuanto a la preparación de los productos a comercializar
- El proveedor debe cumplir con las especificaciones de peso, forma, presentación, tamaño y sazón.
- El contratista seleccionado debe entregar los productos en buen estado, para evitar intoxicaciones, ya que de presentarse esta situación y comprobarse que el producto suministro fue el causante de la intoxicación, se harán efectivas las garantías de cumplimiento del contrato.
- El embalaje de los productos debe ser en canastillas plásticas, limpias, desinfectadas y cubiertas por papel sulfito o bolsa transparente para evitar la contaminación y por ende el enfriamiento de los productos.
- No se acepta entregar productos en cajas de cartón.
- El proveedor debe efectuar entregas en los lugares indicados.
- El proveedor debe realizar las entregas en los sitios indicados en el lugar de ejecución del presente pliego en la hora acordada previamente con el Administrador, con el fin de no entorpecer el horario habitual de las unidades.
- El proveedor debe tener la flexibilidad y la capacidad de reponer productos en caso de que en el momento de la entrega se presente novedades.
- el contratista deberá reponer dentro de las 48 horas siguientes el producto entregado en mal estado (si esto ocurre) y generar un suministro en óptimas condiciones dentro del término establecido.
- Al momento de la entrega el producto debe tener una temperatura entre 1°C y 4°C. O si la entrega del producto se hace en caliente el producto debe estar en una temperatura de mínimo 75° C dos horas antes del consumo del producto.

ASPECTOS TÉCNICOS

ITEM	DESCRIPCION
1	Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos vigentes de la agencia logística regional sur.
2	Verificar que todos los víveres frescos se han entregados con su factura respectiva.
3	El contratista debe garantizar la entrega a tiempo, lo anterior no puede ser excusa para el no cumplimiento oportuno en las entregas del producto.
4	El contratista debe garantizar los medios necesarios para cumplir con las condiciones de tiempo cantidad, modo y lugar del pedido efectuado por la Agencia Logística Regional Sur.
5	Los productos se suministrarán de acuerdo a requerimientos parciales enviados de manera previa al contratista hasta el monto total de la cuantía del contrato.
6	Las entregas se deben realizar en presencia del supervisor – administrador de la partida de alimentación de cada Unidad, quien verificara especificaciones técnicas, en el momento de la entrega.
7	Garantizar el suministro de víveres frescos y locales en caso de escasez en el mercado y dando alta prioridad a las Unidades Militares.

8	El contratista se obliga a reemplazar sin costo alguno para la Agencia Logística Regional Sur, los víveres frescos que sean rechazados por no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de demostrarse incumplimiento del contrato.
9	El contratista es propietario y responsable de los víveres frescos hasta la entrega final (Unidad Militar). Por lo tanto, el contratista deberá tramitar todos los permisos de transporte terrestre – Fluvial u otro que sean necesarios, para garantizar la entrega oportuna del producto.
10	Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de este contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la AGENCIA LOGÍSTICA.
11	Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato.
12	Se requiere que el contratista aplique de carácter obligatorio lo establecido en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores de la ALFM - FFMM, así como las leyes, Resoluciones y Decretos que lo reglamentan.
13	**Especificación Técnica y de calidad:** Se requiere que la adquisición de los víveres frescos, sea de óptima **calidad**.
14	No podrá por ningún motivo suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**
15	Garantizar el seguimiento total de los despachos de víveres frescos y locales y de esa forma ayudar a no generar fuga de recursos y no exceder del valor del contrato. Este servicio no debe generar costo adicional.
16	Los valores unitarios ofertados serán fijos y no habrá lugar a modificaciones.
17	En el evento de presentar novedad en la entrega de víveres frescos el proveedor deberá asumir los costos que esta genere.
18	El oferente deberá contar con un centro de almacenamiento y distribución (local y/o bodega) que permita al momento de la entrega generar un 100% en la calidad de los productos.

Para constancia se firma en Puerto Leguízamo Putumayo a los diecisesis (16) días del mes de febrero dos mil veinticuatro (2024)

EL CONTRATISTA,

CAPITAN DE CORBETA DAVID RICARDO MELÉNDEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR AGENCIA LOGISTICA REGIONAL SUR

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

JHOELINE RIVERA
MARLENY JACQUELINE RIVERA BECERRA
C.C. No 69.008.055 de Mocoa

Elab. Abg. Mónica Alejandra Sánchez Pachón.
Coordinadora de Contratos

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

MEMORANDO

Puerto Leguízamo, 19-02-2024

N° 2024140110038183 ALRSU CT-CTR-14011

PARA: Angie Paola Ojeda Orobio
Técnico de Presupuesto

DE: Capitán de Corbeta **DAVID RICARDO MELÉNDEZ RODRÍGUEZ**
Director de la Agencia Logística Regional Sur

ASUNTO: Solicitud Registro Presupuestal del Contrato N°013-003-2024.

Con toda atención me permito solicitar se emita el registro presupuestal al contrato así:

CDP	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
524	013-003-2024	**MARLENY JAQUELINE RIVERA BECERRA**	"SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS Y ABARROTES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES MILITARES Y ENTIDADES DEL ESTADO ABASTECIDAS POR MEDIO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR"	$300.000.000,00
VALOR DEL CONTRATO				$300.000.000,00

Atentamente,

Capitán de Corbeta **DAVID RICARDO MELÉNDEZ RODRÍGUEZ**
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur

Revisó: Mónica Alejandra Sanchez Pachón
Coordinadora de Contratos

Elaboró: Hiruin Mogollón Cruz
Técnico De Contratos

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 EMPRESA CERTIFICADA Certificate No.

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante	MHaojeda	ANGIE PAOLA OJEDA OROBIO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	15-20-00-001	REGIONAL SUR - AGENCIA LOGISTICA DE
Fecha y Hora Sistema	21/02/2024 12:00:00 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 524 de fecha 2024-01-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	3124	**Fecha Registro:**	2024-02-21	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-20-00-001 REGIONAL SUR - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	300.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	300.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	300.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	69008055	**Razón Social:**	MARLENY JAQUELINE RIVERA BECERRA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	92746028727	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1049610074	**Nombre:**	DAVID RICARDO MELENDEZ RODRIGUEZ	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL SUR ALFM

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CONTRATO N.013--003-2024	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2024-02-21

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA	Propios	20	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	151.305.000,00	0,00		
Total:	151.305.000,00	0,00	151.305.000,00	151.305.000,00

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-000-002 ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO	Propios	20	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	58.385.000,00	0,00		
Total:	58.385.000,00	0,00	58.385.000,00	58.385.000,00

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y	Propios	20	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	90.310.000,00	0,00		
Total:	90.310.000,00	0,00	90.310.000,00	90.310.000,00

Objeto:	CONTRATON.013-003-2024 OBJ:SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS Y ABARROTES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES MILITARES Y ENTIDADES DEL ESTADO ABASTECIDAS POR MEDIO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LA ALFM REGIONAL SUR.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
001	REGIONAL SUR - ALFM	7-4	GTOS COMERCIALIZACION Y PROD.	2024-12-31	300.000.000,00	300.000.000,00	NINGUNO

ANGIE PAOLA OJEDA OROBIO
TASD PRESUPUESTO

21-02-2024

PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO **AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS**	CÓDIGO: **CT-FO-20**			Grupo Social y Empresarial de la Defensa
		VERSIÓN **No. 01**		Página **1 de 1**	
		FECHA:	**20**	**12**	**2023**

CONTRATO No. 013-003-2024

CONTRATISTA: **MARLENY JAQUELINE RIVERA BECERRA**
C.C. 69.008.055
Dirección: Cra. 1ª Calle 12 y 13 Barrio La Magdalena
Teléfono: 3213154893
E-mail: valexrive@hotmail.com
PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO

OBJETO: " SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS Y ABARROTES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES MILITARES Y ENTIDADES DEL ESTADO ABASTECIDAS POR MEDIO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR"

Valor contratado: $300.000.000,00
Plazo de ejecución: El bien, objeto del presente estudio deberá Hasta el 31 de Diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado al futuro Contrato

Cumplimiento del Contrato
Valor: $ 60.000.000,00
Vigencia: Desde 16/02/2024 hasta 30/04/2025

Calidad del Bien
Valor: $ 150.000.000,00
Vigencia: Desde 16/02/2024 hasta 30/06/2025

Responsabilidad Civil Extracontractual
Valor: $ 260.000.000,00
Vigencia: Desde 16/02/2024 hasta 31/12/2024

NOTA: Esta póliza fue confirmada por el funcionario Hiruin Mogollon Cruz, Técnico de Contratos en la página de la Compañía Seguros Mundial (https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_ingdatos.aspx), Se Anexa Certificado y confirmación telefónica al Número 3176401299.

PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO **AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS**	CÓDIGO: **CT-FO-20**			Grupo Social y Empresarial de la Defensa
		VERSIÓN **No. 01**		Página **1 de 1**	
		FECHA:	**20**	**12**	**2023**

Por encontrarse expedida conforme, a lo dispuesto en el Contrato en mención, se aprueba la Garantía Única de Cumplimiento **No 436-47-994000090387 Anexo 0 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No 436-74-994000009762 Anexo 0** expedida por "**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA"** de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80/9, Ley 1150/07 y Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Puerto Leguizamo a los veintiún (21) días del mes de febrero del año 2024.

Capitán de Corbeta **DAVID RICARDO MELÉNDEZ RODRÍGUEZ**
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur

Elaboró: Hiruin Mogollón Cruz
Técnico de Contratos

Reviso: Abog. Mónica Alejandra Sánchez Pachón
Coordinadora de Contratos

PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO **AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS**	CÓDIGO: **CT-FO-20**			Grupo Social y Empresarial de la Defensa
		VERSIÓN **No. 01**	Página **1 de 1**		
		FECHA:	**20**	**12**	**2023**

LISTA DE VERIFICACION

INICIO	PRORROGA	ADICIÓN	MODIFICACIÓN	OTROS
X				

No.	DESCRIPCIÓN DE DATOS A VERIFICAR EN LAS PÓLIZAS DE GARANTIA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es el Beneficiario/Asegurado.		
2	Los valores asegurados contemplan los fijados en el contrato inicial y/o adiciones (si aplica) incluyendo los centavos.		
3	Las vigencias iníciales se tomaron a partir de la perfección del contrato		
4	El plazo de la prorroga está conforme a la ampliación solicitada.		
5	La póliza tiene incluido el parágrafo primero de la cláusula, referente a los Mecanismos de cobertúra del contrato, el pago de las multas y clausula penal pecuniaria o en su defecto tener el condicionado o clausulado de la póliza debidamente firmado por el representante legal.		
6	Tiene el número y objeto del contrato		
7	Contiene una nota de aclaración respecto del amparo de calidad del bien o servicio o estabilidad de la obra, si es el caso, determina el número de meses o años que ampara, contados a partir de la fecha de entrega y evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.		
8	El garante, beneficiario y tomador están definidos claramente y de acuerdo con los términos contractuales.		
9	La fecha con la que se firma el Auto de Aprobación según formato vigente, es la fecha de expedición de la póliza.		
10	La garantía esté firmada por el garante y el contratista.		

CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA TELÉFONICAMENTE

Fecha 20 de febrero de 2024 No. Póliza 436-74-994000009762

Compañía Aseguradora ASEGURADORA SOLIDARA DE COLOMBIA

Confirmada Por CARLOS GEOVANI MAYA OJEDA

Teléfono 3176401299

CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA POR INTERNET:

Se anexa certificado	SI	X	NO	

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4362034276

PÓLIZA No: 436 - 47 - 994000060387 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **PASTO** COD. AGENCIA: 436 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
16	02	2024	16	02	2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **MARLENY JAQUELINE RIVERA BECERRA** IDENTIFICACIÓN: CC **69.008.055**

DIRECCIÓN: KR 1 CL 12 Y 13 CIUDAD: PUERTO LEGUÍZAMO, PUTUMAYO TELÉFONO: 4204389

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.162-4**

BENEFICIARIO: **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.162-4**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE SUMINISTROS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	16/02/2024	30/04/2025	60,000,000.00
CALIDAD DEL BIEN	16/02/2024	30/06/2025	150,000,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 899999162 - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 013-003-2024 CUYO OBJETO ES " SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS Y ABARROTES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES MILITARES Y ENTIDADES DEL ESTADO ABASTECIDAS POR MEDIO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR".

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***210,000,000.00	$ ********1,110,575	$****11,000.00	$ ******213,099	$ ********1,334,675

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
CARLOS GEOVANI MAYA OJEDA	8294	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES
Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

(415)7701861000019(8020)000000000007000436203427

FIRMA ASEGURADOR **FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CADB267A0F0CF87C58

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

Salir

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	**994000060387**	**Número de anexo:**	**0**
Agencia:	**PASTO**	**Ramo:**	**CUMP. ENT. ESTATALES**
Asegurado / Beneficiario:	**AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**		
Tomador / Garantizado:	**RIVERA BECERRA MARLENY JAQUELINE**		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	viernes, 16 de febrero de 2024	miércoles, 30 de abril de 2025	$60,000,000.00
CALIDAD DEL BIEN	viernes, 16 de febrero de 2024	lunes, 30 de junio de 2025	$150,000,000.00

Nueva Consulta | Visualizar PDF

Recomendamos utilizar versiones de navegador: Internet Explorer 7 y Netscape 8.1.3 o superiores. Configuracion : 1024 x 768
Direccion: Calle 100 No. 9A - 45 Pisos 8 y 12 PBX: 6404430
Gerencia de Tecnologia - Copyright Todos los Derechos Reservados

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: **994000009762** ANEXO: 0 TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION PAGINA: 3

TOMADOR: **MARLENY JAQUELINE RIVERA BECERRA** IDENTIFICACION: **69.008.055**

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUE	899999162-4	CALLE 5 N° 85 - 38	PUERTO LEGUÍZAMO	260,000,000.00	908,932	1,083,719

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
908,932	1,083,719

317-640-12.99.

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2022

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar ANDINA LATINA 2020

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4362034292

PÓLIZA No: 436 -74 - 994000009762 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: **PASTO** COD. AGE: 436 RAMO: 74 PAP:

	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	16	02	2024		VIGENCIA DE LA PÓLIZA	16	02	2024	23:59		31	12	2024
					VIGENCIA DESDE				A LAS				

	HORAS		DIA	MES	AÑO
VIGENCIA HASTA	23:59	319	16	02	2024
A LAS		DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO	16	02	2024	23:59		31	12	2024	23:59		319
VIGENCIA DESDE				A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS		

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **MARLENY JAQUELINE RIVERA BECERRA** IDENTIFICACIÓN: CC **69.008.055**

DIRECCIÓN: KR 1 CL 12 Y 13 CIUDAD: PUERTO LEGUÍZAMO, PUTUMAYO TELÉFONO: 4204389

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.162-4**

DIRECCIÓN: CALLE 95 13 08 EDIFICIO TRECE OFICINAS CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: 6510420

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITAR NIT : 899999162

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: PUTUMAYO CIUDAD: PUERTO LEGUÍZAMO

DIRECCION: CALLE 5 Nº 85 - 38

ACTIVIDAD: CONTRATO DE SUMINISTROS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 260,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	260,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 013-003-2024 CUYO OBJETO ES " SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS Y ABARROTES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES MILITARES Y ENTIDADES DEL ESTADO ABASTECIDAS POR MEDIO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR".

NOTA ACLARATORIA

LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE ENCUENTRA EXPEDIDA DE ACUERDO AL DECRETO 1082 DE 2015 CUMPLIENDO LO SIGUIENTE:

1. MODALIDAD DE OCURRENCIA: PREVISTOS EN LA LEY PARA LA ACCION DE RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

2. INTERVINIENTES:

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***260,000,000.00	$ **********908,932	$****11,000.00	$ ******174,787	$ ********1,094,718

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
CARLOS GEOVANI MAYA OJEDA	8294	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000436203429

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CMAYAPATRI 0

CADB267A0F0CF87C56 CLIENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: PASTO | COD. AGENCIA: 436 | RAMO: 74 | No PÓLIZA: 994000009762 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MARLENY JAQUELINE RIVERA BECERRA** | IDENTIFICACIÓN: CC **69.008.055**

ASEGURADO: **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** | IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.162-4**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** | IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

ASEGURADO: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT 899.999.162-4 Y MARLENY JAQUELINE RIVERA BECERRA NIT 69.008.055

BENEFICIARIO: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT 899.999.162-4 Y / O TERCEROS AFECTADOS.

3. AMPAROS. EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ADEMÁS DE LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, CONTIENE LOS SIGUIENTES AMPAROS:

A) COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.
B) COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
C) COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, SALVO QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS.
D) COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL.
E) COBERTURA EXPRESA DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

CLIENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡ Siempre junto a ti !

Salir

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	**994000009762**	**Número de anexo:**	**0**
Agencia:	**PASTO**	**Ramo:**	**CUMP. ENT. ESTATALES**
Asegurado / Beneficiario:	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO**		
Tomador / Garantizado:	**MUÑOZ DAVID AIDA MARGARITA**		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	viernes, 22 de octubre de 2010	jueves, 28 de abril de 2011	$2,398,880.00

Nueva Consulta | Visualizar PDF

Recomendamos utilizar versiones de navegador. Internet Explorer 7 y Netscape 8.1.3 o superiores. Configuracion 1024 x 768
Direccion: Calle 100 No. 9A - 45 Pisos 8 y 12 PBX: 6464330
Gerencia de Tecnologia - Copyright Todos los Derechos Reservados